



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

SIRVASE CITAR

2246/08

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 28 ENE. 2009

**VISTO:** la gestión promovida por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.T.E.L.),-----

**RESULTANDO:** que por la misma solicita la aprobación del Poder Ejecutivo al proyecto de memorándum de entendimiento que adjunta y que pretende suscribir con la empresa Telecom Argentina S.A. para el estudio de factibilidad y la planificación de un Sistema de Cable Submarino de Fibra Óptica entre Argentina y Uruguay, así como llevar a cabo un plan que podría permitir la puesta en servicio del Sistema de Cable dentro del periodo 2008/2009;-----

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, nada obsta para aprobar el proyecto de memorándum previamente referido, al amparo de lo previsto por el art. 94 lit. a) de la Ley No. 17296, de 21 de febrero de 2001,-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;-----

**EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Telecomunicaciones ( A.N.T.E.L.) a suscribir con la empresa Telecom Argentina S.A. un memorándum de entendimiento para el estudio de factibilidad y la planificación de una Sistema de

As. 24

Cable Submarino de Fibra Óptica entre Argentina y Uruguay, así como llevar a cabo un plan que podría permitir la puesta en servicio del Sistema de Cable dentro del periodo 2008/2009, que se adjunta y forma parte de este Decreto.----

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gales', with a large, sweeping flourish extending to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.A handwritten signature in black ink, with a complex, cursive structure.A handwritten signature in black ink, reading 'Tabaré Vázquez', with a long horizontal line extending to the right.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

## Memorandum de entendimiento

Para el estudio de factibilidad y planificación de un Sistema de Cable de fibra óptica entre Buenos Aires y Montevideo con un tramo submarino entre Las Toninas y Maldonado

El presente memorando de entendimiento, en adelante MDE es celebrado entre La Administración Nacional de Telecomunicaciones en adelante "Antel" domiciliada en Guatemala 1075, Montevideo Uruguay y Telecom Argentina S.A. en adelante "Telecom" domiciliada en Av. Alicia Moreau de Justo 50, Capital Federal, Argentina, con el objeto de estudiar la factibilidad y el desarrollo de un plan para implementar un sistema de fibra óptica que enlace las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, República Oriental del Uruguay incluyendo un tramo submarino entre Las Toninas República Argentina y Maldonado República Oriental del Uruguay.

Considerando:

QUE la puesta en servicio del Sistema de Cable submarino de fibra óptica Unisur llevado a cabo en el año 1994, facilitó el rápido desarrollo de nuevos requerimientos en materia de telecomunicaciones en la región y que a la fecha la capacidad de dicho sistema se encuentra colmada.

QUE la confiabilidad de los servicios de telecomunicaciones y su utilidad es función de la disponibilidad de facilidades comparables para enrutamiento diverso y restauración de fallas.

QUE la planificación y la implementación de un Sistema de Cable submarino constituyen un proceso complejo.

Que los nuevos servicios de datos, como por ejemplo el acceso internacional de Internet requieren capacidades de conectividad cada vez mayores.

POR ELLO, las partes que celebran el presente MDE acuerdan estudiar la factibilidad de desarrollar y llevar a cabo un plan para proponer un Sistema de Cable de fibra óptica entre Montevideo y Buenos Aires con un tramo submarino que una directamente Maldonado (Uruguay) y Las Toninas (Argentina) con el objeto de asegurar que estén disponibles rutas directas adecuadas para cumplir con las necesidades de servicios públicos y privados de la región. La planificación, y estudios necesarios del segmento Montevideo-Maldonado serán de exclusiva responsabilidad de ANTEL y las del segmento Buenos Aires-Las Toninas serán de exclusiva responsabilidad de TELECOM. La planificación y estudios del segmento submarino entre Maldonado y Las Toninas será responsabilidad conjunta de ambas Partes.

A tales efectos, las partes acuerdan un cronograma de planificación que, en caso de ser implementado, podría permitir la puesta en servicio del Sistema de Cable dentro del período 2008/2009, pudiendo satisfacer las necesidades demandadas por los clientes.

### 1. INTENCION DE LAS PARTES.

La intención de las partes que celebran el presente MDE es la siguiente:

- 1.1 Proceder al estudio conjunto de la factibilidad y el desarrollo de un plan propuesto para implementar el Sistema de cable que consistirá en un sistema digital de cable submarino de fibra óptica económicamente eficiente y tecnológicamente avanzado, destinado a cumplir con los requerimientos de capacidad proyectados por las partes, hasta el año 2020.
- 1.2 Preparar un ACUERDO OPERATIVO (en adelante AOP), bajo el cual se realizará la adquisición, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Cable.

- 1.3 Obtener todas las aprobaciones necesarias para permitir la ejecución del AOP en el menor plazo posible luego de que los términos de dicho contrato hayan sido acordados entre las partes que lo celebren.
- 1.4 Desarrollar una propuesta de configuración del Sistema de Cable que incluya las estaciones de amarre en Argentina y Uruguay provistas por Telecom Argentina y Antel respectivamente.
- 1.5 Desarrollar una propuesta de configuración en anillo de fibra óptica que permita unir las estaciones de amarre con las ciudades de Montevideo y Buenos Aires incluyendo los POPs (puntos de presencia) desde los cuales se accederá en forma exclusiva a este sistema.

## **2. TECNOLOGIA Y ADQUISICION.**

- 2.1 El estudio, la planificación y el desarrollo del Sistema de Cable que se propone en el presente MDE se basarán en el empleo de la tecnología que se juzgue adecuada para la implementación en la fecha de Puesta en Servicio (PES) del Sistema de Cable. A tal fin se empleará la combinación adecuada de velocidad de transmisión y cantidad de pares de fibra que resulte necesaria para cumplir con la configuración así como con los requerimientos de capacidad de las Partes.
- 2.2 Respecto a la adquisición del Sistema de Cable que se propone en el presente MDE, la selección de los proveedores del segmento submarino del Sistema de Cable, se realizará a través de un concurso internacional abierto y competitivo entre proveedores de probada experiencia en el tema. La capacidad de dichos proveedores de cumplir con los requerimientos técnicos de capacidad y comerciales de las Partes, tanto en lo económico como en los tiempos estipulados, será analizada mediante un proceso de precalificación.

## **3. COMISION INTERINA DE GESTION Y ADQUISICION.**

Se establecerá una Comisión Interina de Gestión (en adelante denominada CIG) que estará formada por dos representantes de cada una de las partes de este MDE. Salvo las disposiciones en contrario contenidas en el presente MDE, la CIG tomara todas las decisiones necesarias para llevar a cabo el objeto de este MDE y realizará todas las tareas y actividades que puedan requerirse, a saber:

- 3.1 Recopilación de los datos de tráfico requeridos y realización de estudio de los mismos.
- 3.2 Realización de estudios técnicos, económicos y comerciales e incluso el estudio del reconocimiento de rutas según resulte necesario.
- 3.3 Preparación de un AOP preliminar con el objeto de obtener aprobación y firma de las Partes antes de la fecha PES fijada para el Sistema de Cable.
- 3.4 Preparación del cronograma requerido para la implementación del presente MDE.
- 3.5 Preparación del presupuesto estimado para la implementación del presente MDE.
- 3.6 Revisión del progreso de las actividades realizadas bajo este MDE. Preparación de las especificaciones técnicas y los términos contractuales y todos los preparativos necesarios para las actividades de adquisición, incluso el desarrollo de los procedimientos correspondientes para la selección de proveedores así como de las recomendaciones necesarias.
- 3.7 Recabar todos los requerimientos legales y normativas necesarias para llevar adelante este proyecto. Asimismo deberá cumplir con todas las ordenanzas, reglamentaciones normas u órdenes dictadas o emitidas conforme al mismo, así como con todo requerimiento legal contenido en éste o proveniente de autoridades públicas, municipales o de otra naturaleza

y con todos los tratados internacionales que puedan afectar el presente MDE o sean aplicables al trabajo aquí estipulado.

**3.8 Los procedimientos establecidos a continuación serán de aplicación para la CIG.**

3.8.1. La CIG se reunirá por el acuerdo de ambas Partes, cuando así sea requerido. Todas las decisiones de la CIG se tomarán de común acuerdo. Las reuniones de la CIG se notificarán con una anticipación mínima de 7 días que incluirá además una agenda tentativa de la reunión. Todas las decisiones tomadas por la CIG estarán sujetas, en primer lugar, a la consulta entre los representantes designados por las Partes, quienes se esforzarán por llegar a un acuerdo sobre los asuntos que deban decidirse.

3.8.2. A fin de proceder a la redacción preliminar del AOP, la CIG podrá formar subcomisiones que estarán compuestas por representantes de cada una de las Partes. La CIG también podrá formar subcomisiones interinas para que asistan en el cumplimiento de sus deberes, según resulte necesario. Bajo la dirección de la CIG, dichas subcomisiones interinas serán responsables de las áreas de trabajo designadas por la primera.

3.8.3. Ninguna decisión de la CIG o de sus subcomisiones, podrá cancelar disposición alguna del presente MDE o bien reducir de modo alguno los derechos de cualesquiera de las partes firmantes del mismo.

**4. ATRIBUCION Y FACTURACION DE COSTOS.**

4.1 Cada parte deberá hacerse cargo de sus propios costos de administración, gestión y viáticos, relacionados con todas las actividades emprendidas de conformidad con el presente MDE.

4.2 En caso de que con anterioridad a la entrada en vigencia del AOP se requiriese emprender actividades específicas tales como estudios de reconocimiento teórico de rutas, reconocimiento marítimos, o bien actividades de desarrollo vinculadas a los Sistema de Cable, la CIG deberá acordar un límite máximo de presupuesto. Este límite, así como la asignación de costos de cada parte, deberán ser volcados en una adenda al presente MDE, y firmada por los representantes de ambas partes.

4.3 Todos los costos que se incurran, conforme al párrafo anterior, se incluirán como parte de los costos generales de construcción a ser especificados en el AOP del Sistema de Cable.

**5. ASIGNACION DE CAPACIDAD DEL SISTEMA DE CABLE.**

5.1 En el Sistema de Cable la capacidad podrá asignarse de acuerdo a la inversión total, contemplando todos los segmentos entre los POPs de Montevideo y Buenos Aires, aunque podrán estudiarse otros esquemas de asignación para el AOP preliminar a ser acordados por las Partes.

5.2 Se define como capacidad total del sistema, a aquella que se pone a disposición y será inicialmente a los efectos de la planificación y estudios del presente MDE no inferior a 40 Gbps (Cuarenta Gigabits por segundo).

**6. RETIRO DEL MDE.**

En caso de que una de las partes decida retirarse del presente MDE continuará siendo responsable en los gastos (incluso los que se estipulan en

el párrafo 4) en que se hubieran incurrido de conformidad con el presente MDE con anterioridad al retiro.

**7. DURACION DEL MDE.**

El presente MDE tendrá efectividad desde la fecha de ejecución por las Partes y continuará en vigor hasta que entre en vigencia el AOP o bien hasta que sea mutuamente rescindido por las Partes.

**8. TRANSICION AL AOP.**

El Acuerdo Operativo AOP a ser desarrollado y que se menciona en el presente MDE, deberá estipular, entre otras cláusulas, que el Sistema de Cable, se adquiera y gestione de acuerdo con, la totalidad de las disposiciones aplicables del presente MDE, así como con los principios que se desarrollan de conformidad con el mismo.

**9. RELACION ENTRE LAS PARTES.**

La relación entre las partes del presente MDE no será la misma que existe entre socios. Ninguna cláusula contenida en el presente MDE se interpretará como que existe una sociedad entre las Partes y la común empresa que éstas comparten estará limitada a las expresas disposiciones del presente MDE.

**10. APROBACIONES.**

La implementación por las Partes del presente MDE es contingente hasta la obtención y continuación de las aprobaciones gubernamentales, consentimientos, autorizaciones, licencias y permisos que puedan requerirse o bien considerarse necesarios por las Partes, según el criterio de éstas. Las Partes harán todo lo posible par obtener y mantener en vigencia dichas aprobaciones, consentimientos, autorizaciones, licencias y permisos.

**11. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes firmantes del presente MDE podrá sin el consentimiento de la otra, vender, ceder, transferir o bien enajenar los derechos u obligaciones que le corresponden en virtud del presente MDE, excepto por un sucesor legal o una subsidiaria, o una corporación controlada o bajo el mismo control de tal Parte.

**12. CONTENIDO Y EJECUCION DEL MDE Y SU ENMIENDA.**

El presente MDE, (incluso los adjuntos si existieran constituyen la totalidad del Acuerdo entre las Partes respecto al Sistema de Cable hasta tanto se desarrolle y firme el AOP.

**13. OBLIGACION A SUCESORES**

El presente MDE, tendrá carácter vinculante para las Partes, sus sucesores y cesionarios autorizados.

POR ELLO, las partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han otorgado el presente MDE en las fechas que se indican más abajo del cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Administración Nacional de Telecomunicaciones del Uruguay (ANTEL)

Por:.....fecha:.....

Telecom Argentina S.A.

Por: ..... fecha:.....